



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 464-2017-A/MPMN

Moquegua, 21 NOV. 2017

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 060-2017-MPMN, de fecha 16 de agosto de 2017, que aprueba la lista de proyectos priorizados que serán ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, por Acuerdo de Concejo N° 060-2017-MPMN, emitido con fecha 16 de agosto de 2017, se aprobó la lista de proyectos priorizados que serán ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en su artículo 4, establece: "El Titular de la Entidad Pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos".

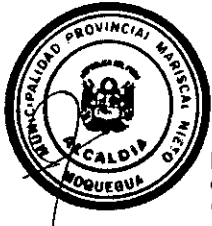
Que, del citado Reglamento, en su artículo 5, señala: "Las Entidades Públicas realizarán un proceso de selección de la Empresa Privada que se regirá por los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; asimismo, los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20 indica: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El Titular de la Entidad Pública designa a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, mediante resolución";

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada es competencia del Comité Especial conforme a las funciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV, numeral 1.1, describe el Principio de Legalidad que indica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, bajo esas consideraciones, al encontramos en la fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada, así como también de la Entidad Privada Supervisora en la siguiente fase, que es la fase de proceso de selección, resulta necesario autorizar llevar a cabo los respectivos procesos de selección y designar a los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados y de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 036-2017-EF, y con las visaciones correspondientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, llevar a cabo los procesos de selección de las Empresas Privadas para el financiamiento y ejecución de los proyectos priorizados por Acuerdo de Concejo N° 060-2017-MPMN de fecha 16 de agosto de 2017, y los procesos de selección de las Entidades Privadas Supervisoras que supervisarán su ejecución, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR, el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los Proyectos priorizados por Acuerdo de Concejo N° 060-2017-MPMN, emitido con fecha 16 de agosto de 2017, y de los procesos de selección de las Entidades Privadas Supervisoras que supervisarán su ejecución, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES

- | | | |
|---|----------------------------------|-----------------|
| 1. Sub Gerente de Programación e Inversiones | Ing. Christian René Díaz Plata | Presidente |
| 2. Gerente de Infraestructura Pública | Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre | Primer Miembro |
| 3. Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras | Ing. Luz Candelaria León Zapata | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | | |
|--|--------------------------------------|--------------------------|
| 1. Sub Gerente de Obras Públicas | Ing. Jesús Clavitea Tichuanca | Presidente Suplente |
| 2. Sub Gerente de Estudios de Inversión | Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca | Primer Miembro Suplente |
| 3. Coordinador Contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras | Arq. Carlo Noé Llosa Ponce | Segundo Miembro Suplente |

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Comité Especial se instalará inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a PROINVERSION y a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE